

	Combustibles de Colombia S.A.	Código AI140701
	Programa de transparencia y ética empresarial	Versión: 04
		Página 1 de 14

## Contenido

<b>1. OBJETIVO</b>	3
<b>2. CONSIDERACIONES GENERALES</b>	3
<b>3. APLICACIÓN</b>	3
<b>4. DEFINICIONES</b>	3
<b>5. DESCRIPCIÓN DEL PTEE</b>	5
5.1. Presentación y contexto	5
5.2. Principios	5
5.3. Programa para el aseguramiento de la transparencia, integridad y ética empresarial...	7
5.4. Modalidades que van en contra de la transparencia, integridad y la ética empresarial.	7
5.4.1. Conflicto de intereses	8
5.4.2. Soborno nacional o transnacional	8
5.4.3. Corrupción	9
5.4.4. Fraude	9
5.5. Interacción con funcionarios o servidores públicos nacionales o extranjeros	9
5.5.1. Gastos para regalos, viajes y entretenimiento de funcionarios o servidores públicos nacionales o extranjeros	10
5.5.2. Negociaciones con agentes, intermediarios y pagos de facilitación	10
5.6. Contratos o acuerdos con contrapartes	10
5.7. Donaciones filantrópicas	10
5.8. Contribuciones políticas	10
5.9. Regalos, hospitalidad y gastos	11
5.10. Propinas	11
5.11. Registros contables	11
5.12. Mecanismos para reportar	11
5.12.1. Línea Ética	11
5.12.2. Conceptos claves de la Línea Ética	12
5.13. Roles y responsabilidades	12
5.13.1. La Junta Directiva	12
5.13.2. La Alta Dirección	12
5.13.3. Auditoría Interna	12

	<b>Combustibles de Colombia S.A.</b>	<b>Código AI140701</b>
	<b>Programa de transparencia y ética empresarial</b>	<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 2 de 14</b>

<b>5.13.4. Comité de ética .....</b>	<b>12</b>
<b>5.13.5. Oficial de cumplimiento .....</b>	<b>12</b>
<b>5.13.6. Equipo Humano .....</b>	<b>13</b>
<b>5.14. Sanciones .....</b>	<b>13</b>
<b>5.15. Divulgación y capacitación .....</b>	<b>13</b>
<b>6. FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN.....</b>	<b>13</b>

	<b>Combustibles de Colombia S.A.</b>	<b>Código AI140701</b>
	<b>Programa de transparencia y ética empresarial</b>	<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 3 de 14</b>

## 1. OBJETIVO

Presentar la política y el Programa de Ética Empresarial definido por la Junta directiva y la alta Dirección relacionada con la transparencia e integridad en Combustol S.A.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES

- ✓ El programa de transparencia y ética empresarial – PTEE, aplica a todo el equipo humano vinculado a Combustol S.A. y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, contratistas, socios y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación.
- ✓ El Programa de transparencia y ética empresarial tiene como propósito declarar públicamente el compromiso de Combustol S.A. y sus altos directivos con un actuar ético, responsable y transparente en sus negocios, actuando bajo una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que contradicen nuestros principios corporativos.
- ✓ Este programa, articula las políticas y procedimientos definidos por Combustol S.A. en el fortalecimiento de su Gobierno y cumplimiento corporativo, tales como: Código de ética y conducta, política antisoborno, política LAFT/FPADM, Manual de procedimientos de gestión del riesgo LAFT/FPADM y demás políticas establecidas por la Compañía.

## 3. APLICACIÓN

El presente programa es un documento elaborado por el Oficial de Cumplimiento y presentado a la Junta Directiva de Combustol de Colombia S.A., discutido por ese órgano, y aprobado de forma unánime mediante el voto favorable de todos los miembros.

A partir de su aprobación, este programa será socializado con todas las áreas y trabajadores de la Empresa, incluidos los integrantes de la Junta Directiva, quienes tendrán la obligación de leerlo, estudiarlo y comprenderlo para su respectiva aplicación con suficiencia en el cumplimiento de las labores que les han sido asignadas.

La actualización del presente programa se realizará cuando hallan cambios normativos o cambios que acontezcan en su entorno particular.

## 4. DEFINICIONES

- ✓ **Altos Directivos:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Empresa para administrar y dirigir la misma.
- ✓ **Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Ética Empresarial.
- ✓ **Circular externa 100-00003:** Es la guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016. Emitida por la Superintendencia de Sociedades.
- ✓ **Conflicto de Interés:** Situación donde el negocio por relaciones financieras, familiares, políticas o intereses personales pueden influir con el juicio de las personas en cumplimiento de sus funciones dentro de la organización.
- ✓ **Debida diligencia:** es la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno que pueden afectar a la empresa.

	Combustibles de Colombia S.A.	Código AI140701
	Programa de transparencia y ética empresarial	Versión: 04
		Página 4 de 14

En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en este punto, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo), cuya realización se rige por normas diferentes.

- ✓ **Empresa:** para la identificación del presente programa, la empresa es Combustibles de Colombia S.A.
- ✓ **Junta directiva:** son los encargados de velar por el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Empresa.
- ✓ **Ley 1778 o Ley Anti-Soborno:** Es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016, por medio de la cual se dictaron normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y así mismo se dictaron disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- ✓ **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por los Altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Nacional o Transnacional. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Persona Jurídica, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como el SAGRILAFT y la protección de datos personales.
- ✓ **Pagos de facilitación:** Pagos realizados a funcionarios del gobierno con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de la compañía o de sus empleados.
- ✓ **Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adoptan los Altos Directivos de la Empresa para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno nacional o Transnacional y otras prácticas corruptas.
- ✓ **Principios:** Son los principios que tienen como finalidad la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos de Soborno Transnacional y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.
- ✓ **Programa de Ética Empresarial:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Nacional o Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una Persona Jurídica.
- ✓ **PTEE:** Programa de transparencia y ética empresarial.
- ✓ **Servidor público extranjero:** Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778 de 2016: “se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional”.
- ✓ **Soborno:** Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.
- ✓ **Soborno Transnacional:** es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- ✓ **Trabajador:** es la persona vinculada de manera directa a la Empresa o a través de empresas en misión; estas se obligan a prestar un servicio personal bajo subordinación de la Empresa a cambio de una remuneración.

	Combustibles de Colombia S.A.	Código AI140701
	Programa de transparencia y ética empresarial	Versión: 04
		Página 5 de 14

## 5. DESCRIPCIÓN DEL PTEE

### 5.1. Presentación y contexto

La gestión empresarial de la Empresa se fundamenta en principios de honestidad, buena fe, integridad, lealtad, legalidad y confidencialidad, bajo esa premisa fundamental, la Junta Directiva y la Dirección general de la Empresa promueven por convicción entre su equipo humano de trabajo, sus clientes, proveedores y demás grupos de interés el mayor rigor y pulcritud en todos sus comportamientos, los cuales debe estar regidos e inspirados por los más altos estándares de la ética.

El Sistema de Gestión responsable y ética de la Empresa, está contenido en el Código de ética y conducta y el programa de transparencia y ética empresarial-PTEE, siendo estos los instrumentos que deben servir de referencia para todas las acciones y comportamientos del equipo humano al servicio de la Empresa, con el fin de:

- ✓ Afianzar una cultura organizacional basada en los más elementales principios de la ética y valores corporativos.
- ✓ Garantizar un enfoque de control interno focalizado principalmente en la identificación y prevención de aquellas potenciales conductas que no se ajusten a las normas internas y a la Ley.
- ✓ Asegurar la transparencia y fidelidad en la información de la Empresa de cualquier naturaleza.
- ✓ Salvaguardar la buena imagen y reputación de la Empresa.
- ✓ Promover el respeto por las normas de la libre competencia.

### 5.2. Principios

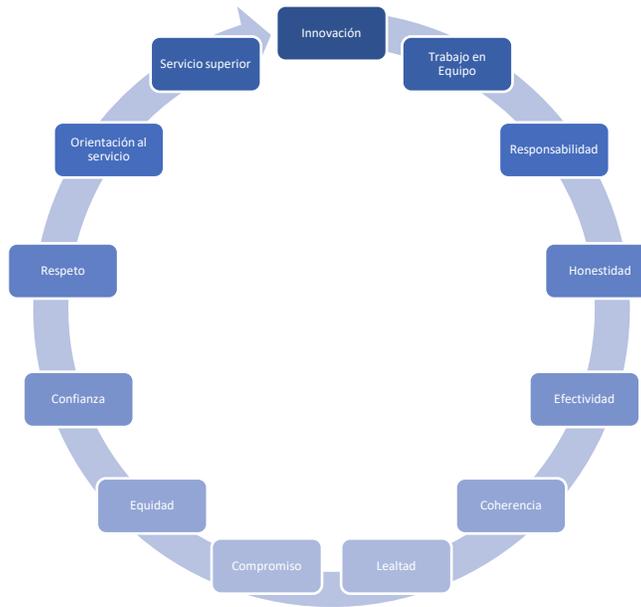
El programa de transparencia y ética empresarial se establecen bajo la declaración de los siguientes principios fundamentales, los cuales deben reflejar nuestras acciones a todo nivel y se integran a los principios rectores que inspiran nuestra ética corporativa incluidos en el Código ética y conducta:

- ✓ **Principio de la honestidad:** en la medida en que todos los trabajadores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales, laborales y las practiquen, se puede afirmar que se está cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la Empresa y el país y la única forma de hacerlo es guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo.
- ✓ **Principio de la buena fe:** Actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la Empresa por encima del interés particular.
- ✓ **Principio de Integridad corrupción y soborno:** la Empresa y sus trabajadores no aceptan la práctica del soborno, por cuanto no se reciben obsequios, favores, ni dinero a ninguna persona sea jurídica o natural. Sobornar para obtener algún beneficio no favorece a la Empresa y por el contrario la pone en una situación de riesgo reputacional y de crecimiento. Sin embargo, entendemos que tanto nosotros como nuestros clientes y proveedores realizamos actividades orientadas a promover nuestras marcas, productos y servicios, por lo que está autorizado la entrega y recepción de productos promocionales siempre y cuando su valor sea simbólico.
- ✓ **Principio de la lealtad:** Por lealtad con la Empresa, todo trabajador debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Empresa, de sus clientes, socios y directivos. Si el empleado prefiere conservar en reserva su identificación para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través de la Línea Ética.

	<b>Combustibles de Colombia S.A.</b>	<b>Código AI140701</b>
	<b>Programa de transparencia y ética empresarial</b>	<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 6 de 14</b>

- ✓ **Principio de la legalidad:** los trabajadores están comprometidos en velar por el cumplimiento de las disposiciones y reglamentaciones de la constitución, las leyes colombianas, procedimientos y políticas fijadas por la Empresa.
- ✓ **Principio de confidencialidad:** Toda persona jurídica o natural que tenga vínculos comerciales o laborales con la Empresa, está obligado a guardar con celo la información que le ha sido dada a conocer por la Empresa siempre y cuando ello no conlleve a encubrimiento y colaboración en actos ilícitos (actos contra la buena fe de los terceros, enriquecimiento ilícito, lavado de activos, financiación del terrorismo, o cualquier otra actividad de carácter ilícito).

De igual manera, la Empresa ha definido los siguientes valores que nos identifican:



De acuerdo con lo anterior, toda persona vinculada a la empresa por cualquier medio es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación del programa de transparencia y ética empresarial y de manera especial cuenta con todo el respaldo de la Alta Dirección para obrar en conformidad con los principios declarados en el presente documento.

Es por ello que desde la Gerencia de la Empresa se valora y reconoce el esfuerzo y el compromiso de aquellas personas que obran con rectitud y velan por la integridad de la gestión y cultura ética empresarial.

La empresa acogiendo las buenas prácticas adopta la implementación de sistemas, procedimientos, protocolos y mecanismos de control y reporte, a través de la Línea ética, entre otros, con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

La empresa prohíbe cualquier tipo de soborno o acto de corrupción, y exige el cumplimiento de todas las Normas anticorrupción y antisoborno incluyendo la Circular Externa 100-000003 de 2016 de la Superintendencia de Sociedades.

	<b>Combustibles de Colombia S.A.</b>	<b>Código AI140701</b>
	<b>Programa de transparencia y ética empresarial</b>	<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 7 de 14</b>

Es imperativo anteponer la observancia de los principios y valores éticos al logro de las metas de la Empresa, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir el programa de transparencia y ética empresarial.

Los funcionarios que tengan la facultad de realizar compras o negociaciones nacionales o internacionales, deben realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos antes de cerrar la compra o negociación. Para ello deben aplicar lo establecido en el manual de procedimientos de gestión del riesgo LAFT-FPADM, SAGRILAFT.

### 5.3. Programa para el aseguramiento de la transparencia, integridad y ética empresarial

Siendo coherentes con los principios de la transparencia e integridad de la empresa, se implementa el PTEE, el cual tiene por objeto, en primer lugar de promover y asegurar dentro de la Empresa la realización de conductas y actos ajustados a la normas legales e internas y las buenas costumbres; segundo la regulación de los mecanismos y procedimientos para la prevención de los actos que van en contravía del presente programa; tercero el establecimiento del debido proceso con el objeto de identificar y establecer responsabilidades de las personas involucradas en actos no transparentes.

El programa tiene los siguientes elementos:

- ✓ **INTEGRAR y COORDINAR** el conjunto de acciones necesarias para prevenir y controlar potenciales situaciones de fraude, soborno y corrupción.
- ✓ **GENERAR** un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención y detección de acciones contrarias a la Ley y las normas internas, manteniendo canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos en la empresa.
- ✓ **IMPULSAR** una cultura organizacional basada en el principio de la legalidad y la transparencia y en la aplicación de los principios elementales de ética y comportamiento responsable del equipo humano de la Empresa, independientemente de su nivel jerárquico.
- ✓ **IDENTIFICAR, DESARROLLAR e IMPLEMENTAR** procedimientos adecuados para la prevención, detección y tratamiento de conductas no ajustadas al ordenamiento jurídico en la Empresa, propendiendo por su mejoramiento continuo. La identificación y evaluación de los riesgos se debe realizar siguiendo la metodología y la política de riesgos definida por la Empresa.
- ✓ **GARANTIZAR** el debido proceso para gestionar, sobre la base del respeto a la dignidad de la persona y sus derechos, la investigación de todo presunto acto fraudulento, de soborno o corrupción, asegurando la confidencialidad en el manejo de la información y la proporcionalidad de las acciones correctivas. Las personas que denuncien de buena fe una violación al Programa de transparencia y ética empresarial, están protegidas contra cualquier tipo de represalia.
- ✓ **FOMENTAR** el deber de lealtad de los trabajadores comunicando responsablemente cualquier sospecha de fraude del que tengan conocimiento.

### 5.4. Modalidades que van en contra de la transparencia, integridad y la ética empresarial

Para efectos del programa de aseguramiento de la transparencia y la integridad en la Empresa ha de entenderse que el soborno y la corrupción en general es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños y favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su poder o de su posición. Esta no solo crea una competencia desleal sino limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas.

	<b>Combustibles de Colombia S.A.</b>	<b>Código AI140701</b>
	<b>Programa de transparencia y ética empresarial</b>	<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 8 de 14</b>

Para facilitar la comprensión, se considera que las siguientes modalidades van en contravía del Programa de transparencia y ética empresarial:

#### 5.4.1. Conflicto de intereses

Se entiende por conflicto de interés, cuando:

- ✓ Existen intereses contrapuestos entre un trabajador y los intereses de la empresa, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la empresa.
- ✓ Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier trabajador de la empresa, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la misma.

No obstante, los familiares de los trabajadores podrán ser contrapartes de la Empresa, siempre y cuando el trabajador de la Empresa reporte a través del formato de declaración de conflicto de interés, la vinculación de contrapartes y que estas tengan hasta cuarto grado de afinidad o consanguinidad con el trabajador.

#### Parentesco por Consanguinidad



#### Parentesco por Afinidad



En el caso de que se presenten otros tipos de conflictos de Interés o potenciales conflictos de Interés, que no han sido considerados en este programa, se espera que el trabajador actúe informando estas situaciones a través del formato de declaración de conflicto de interés.

#### 5.4.2. Soborno nacional o transnacional

El soborno se puede describir como el dar o recibir por parte de una persona, algo de valor (usualmente dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio. Los sobornos y las comisiones ilegales pueden por lo tanto incluir, más no estar limitados a:

- ✓ Regalos, entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados.
- ✓ Pagos, ya sea por parte de empleados o socios de negocios, tales como agentes, facilitadores o consultores.

	<b>Combustibles de Colombia S.A.</b>	<b>Código AI140701</b>
	<b>Programa de transparencia y ética empresarial</b>	<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 9 de 14</b>

- ✓ Otros “favores” suministrados a funcionarios o servidores públicos, clientes o proveedores, tales como contratar con una compañía de propiedad de un miembro de la familia del funcionario público, del cliente o del proveedor.
- ✓ El uso sin compensación de los servicios, las instalaciones o los bienes de la empresa.

Es posible verse inmerso en una situación de soborno. Ante ésta, el Empleado debe aplicar lo establecido en el punto 5.5 de este documento - Interacción con funcionarios o servidores públicos nacionales o extranjeros; y rechazar la propuesta de manera contundente, y poner en conocimiento esta situación a través de los canales previstos como la Línea ética o informar al Oficial de cumplimiento.

#### 5.4.3. Corrupción

Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre la Empresa. Son las acciones que se presenten bajo una de dos modalidades:

- ✓ **Interna:** Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia trabajadores de la Empresa, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- ✓ **Corporativa:** aceptación de sobornos provenientes de empleados de la Empresa hacia funcionarios gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a la Empresa, o un empleado de ella.

#### 5.4.4. Fraude

Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno - sea material o intangible - de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.

Con fundamento en lo anterior se considera de manera especial que las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad corporativa:

- ✓ Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de la Empresa.
- ✓ Alteración de información y documentos de la Empresa para obtener un beneficio particular.
- ✓ Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
- ✓ Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, entre otros).
- ✓ Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, entre otros).
- ✓ Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos.
- ✓ Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.
- ✓ Destinar recursos para financiación del terrorismo.
- ✓ Utilización de manera indebida bienes de propiedad de la Empresa que estén bajo su administración.
- ✓ Fraude informático.
- ✓ Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos.

#### 5.5. Interacción con funcionarios o servidores públicos nacionales o extranjeros

	<b>Combustibles de Colombia S.A.</b>	<b>Código AI140701</b>
	<b>Programa de transparencia y ética empresarial</b>	<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 10 de 14</b>

### **5.5.1. Gastos para regalos, viajes y entretenimiento de funcionarios o servidores públicos nacionales o extranjeros**

Los trabajadores de la Empresa no deben solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, entretenimiento, hospitalidad, ni viajes, ni patrocinios con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con relación a obtener cualquier negocio que involucren a la Empresa. Los regalos, gastos de entretenimiento u otras cortesías para beneficio de un funcionario o servidor público no son permitidos. En caso de considerarse alguna cortesía no debe ser mayor a \$200.000 COP, y la debe recibir el funcionario o servidor público; dichas cortesías requieren aprobación previa del representante legal, y deben quedar registrados en la contabilidad.

### **5.5.2. Negociaciones con agentes, intermediarios y pagos de facilitación**

Los pagos de facilitación son pequeños pagos, no oficiales e impropios que se hacen, por ejemplo, a un funcionario público para obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina o necesaria a la cual tiene derecho el que realiza el pago de facilitación. Es importante tener en cuenta que además de un requisito de ISO 37001, este tipo de pago vulneran la legalidad vigente en la mayoría de los países y en mucho de ellos exponen a la organización a severas sanciones e incluso a sus administradores a causas penales.

La Empresa no AUTORIZA utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados. Los pagos de facilitación (Pagos dados a un funcionario de empresas públicas o privadas o persona de negocios para agilizar un trámite), están prohibidos. Dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos o extranjeros, ni siquiera si son una práctica común en Colombia o un país determinado.

### **5.6. Contratos o acuerdos con contrapartes**

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la Empresa, deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción. Los jefes de área responsables de la vinculación deben ser los garantes de incluir dichas cláusulas en todos los contratos antes de su firma.

Además de declarar y garantizar el cumplimiento de este programa y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

### **5.7. Donaciones filantrópicas**

Todas las donaciones filantrópicas realizadas por la Empresa deben ser autorizadas por la junta directiva y deben tener un fin lícito; en caso que ésta exceda el 20% de un SMMLV se deberá realizar una visita a los beneficiarios donde se verifique el destino de la misma y así mismo dejar Acta de constancia de dicha visita. Adicional a esto, se debe presentar de forma anual el informe de donaciones respetivo.

### **5.8. Contribuciones políticas**

Se considera una contribución a partidos políticos aquellas que se dan de manera monetaria o en especie y se realizan con el fin de apoyar a partidos políticos, iniciativas políticas o candidatos a un cargo público. En caso de presentarse deben estar autorizadas por parte De la Junta Directiva, dejando soporte de debida diligencia de la misma.

	<b>Combustibles de Colombia S.A.</b>	<b>Código AI140701</b>
	<b>Programa de transparencia y ética empresarial</b>	<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 11 de 14</b>

La empresa, sus trabajadores y representantes no deberán realizar contribuciones directas o indirectas a partidos políticos, organizaciones o particulares envueltos en el ámbito de la política, a cambio de obtener ventaja en las transacciones de naturaleza comercial o retener o dirigir negocios de manera inapropiada.

### **5.9. Regalos, hospitalidad y gastos**

El ofrecimiento o aceptación de regalos, hospitalidad y gastos deben ser modestos, razonables y poco frecuentes. La Empresa prohíbe el ofrecimiento o aceptación de regalos, hospitalidad o gastos siempre y cuando dichos regalos pudieran afectar el resultado de una transacción comercial y no sean gastos razonables, ni de buena fe.

Todo regalo solicitado por parte de los clientes de la Empresa, como por ejemplo, pero sin limitarse, los regalos para actividades de fin de año, se deben soportar con la solicitud por escrito, autorización del director correspondiente, carta de entrega con firma de recibido de dicho regalo y si este implica inventario, adjuntar el respectivo soporte de salida del ERP. Finalmente, toda la documentación anteriormente mencionada debe ser entregada al oficial de cumplimiento.

Sin embargo, entendemos que tanto nosotros como nuestros clientes y proveedores realizamos actividades orientadas a promover nuestras marcas, productos y servicios, por lo que está autorizado el ofrecimiento y aceptación de productos promocionales siempre y cuando su valor sea simbólico.

La Empresa prohíbe los patrocinios de clientes o proveedores para actividades de bienestar de la Empresa tales como, pero sin limitarse, campeonatos, paseos, entre otros. No obstante, la Empresa acepta los patrocinios para actividades comerciales con acompañamiento y las cuales deben estar previamente autorizadas por la gerencia de la Empresa.

### **5.10. Propinas**

Las propinas, corresponden a dinero en efectivo recibido por parte del personal a nivel operativo, como aporte voluntario por parte de los clientes en el momento de recibir un Servicio Superior. La Empresa estipula que el tope máximo de una propina es del 5% del SMMLV. Cualquier valor que supere este monto debe ser informado a su jefe inmediato previo a la aceptación de dicho dinero.

### **5.11. Registros contables**

La Empresa debe registrar y soportar de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. Los trabajadores de la Empresa no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

La Empresa tiene controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.

### **5.12. Mecanismos para reportar**

#### **5.12.1. Línea Ética**

En su enfoque preventivo, la Empresa dispone del correo electrónico [transparencia@combuscol.com](mailto:transparencia@combuscol.com), la cual todos los trabajadores sin importar su cargo y demás grupos de interés pueden comunicar dudas o necesidades

	<b>Combustibles de Colombia S.A.</b>	<b>Código AI140701</b>
	<b>Programa de transparencia y ética empresarial</b>	<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 12 de 14</b>

de asesoría en relación con el cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial, así como también para reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades que van en contra de la transparencia, integridad y ética (conflicto de intereses, soborno, corrupción o fraude). La consulta es recibida por detalle, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona que la presenta protegiéndola contra cualquier tipo de represalia.

### **5.12.2. Conceptos claves de la Línea Ética**

- ✓ El correo electrónico de línea ética es diferente a la línea de servicio al cliente.
- ✓ No es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte por conductas que van contra la Transparencia e Integridad de la Empresa.
- ✓ No es para sugerencias, ni atención de temas laborales, ni personales.
- ✓ Debe ser utilizada con responsabilidad. Los hechos reportados deben ser reales y verificables.

### **5.13. Roles y responsabilidades**

#### **5.13.1. La Junta Directiva**

Es responsable de designar al Oficial de cumplimiento y suministrar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que éste requiera. Definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención del soborno y de otras prácticas corruptas al interior de la Empresa. Ordenar las acciones pertinentes contra los altos directivos, cuando infrinjan lo previsto en el Programa de transparencia y ética Empresarial y revisar los informes que presente el Oficial de cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.

#### **5.13.2. La Alta Dirección**

Es responsable por la administración, prevención y detección del riesgo de fraude, soborno u otras conductas que afecten la transparencia. Esto incluye a todas las personas que tengan la calidad de jefes de área o administradores. Además, deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno, la corrupción y cualquier otro acto inapropiado sean considerados inaceptables.

#### **5.13.3. Auditoría Interna**

Realizar auditorías aleatorias de cumplimiento del PTEE y procedimientos de Debida Diligencia conforme al presente documento.

#### **5.13.4. Comité de ética**

Es el ente rector del Programa de transparencia y ética empresarial, su responsabilidad es velar por la correcta aplicación del programa y la implementación de los correctivos necesarios para garantizar una gestión acorde con los principios de la política.

#### **5.13.5. Oficial de cumplimiento**

- a)** Encargado de la adecuada articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial y presentar a los Altos Directivos, al menos cada 6 meses, informes de su gestión como Oficial de Cumplimiento;
- b)** Liderar la estructuración del Programa de Ética Empresarial, que debería estar contenido en un Manual de Cumplimiento, cuyo contenido será de obligatorio acatamiento para todos los Empleados;
- c)** Informar a la junta directiva acerca de las infracciones que haya cometido cualquier Empleado respecto del Programa de Ética

	<b>Combustibles de Colombia S.A.</b>	<b>Código AI140701</b>
	<b>Programa de transparencia y ética empresarial</b>	<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 13 de 14</b>

Empresarial, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el reglamento interno de trabajo de la Empresa; **d)** dirigir las actividades periódicas de evaluación de los riesgos asociados al incumplimiento del PTEE; **e)** Seleccione y facilite la capacitación de los Empleados de la Empresa en el adecuado cumplimiento del PTEE; **f)** Establecer un sistema de acompañamiento y orientación permanente a los Empleados de la Empresa respecto de la ejecución del Programa de Ética Empresarial; **g)** Dirigir el sistema que ponga en marcha la Empresa para recibir denuncias de cualquier persona respecto de un caso de Soborno o de cualquier otra práctica corrupta; **h)** Ordene el inicio de procedimientos internos de investigación en la Empresa, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción a la Ley 1778 o al Programa de Ética Empresarial.

#### 5.13.6. Equipo Humano

Todos los trabajadores de la Empresa deben velar por una gestión transparente y ética en sus respectivas áreas y en general. Cualquier trabajador que tenga conocimiento sobre cualquiera de las modalidades que van en contra de la transparencia, integridad y ética empresarial, debe reportarlo inmediatamente por el correo electrónico de línea Ética. En estos casos, el trabajador goza de las siguientes garantías: **a)** Confidencialidad sobre la información y las personas; **b)** Presunción de buena fe, Cuando una persona reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales.

#### 5.14. Sanciones

**Internas:** El incumplimiento de los procedimientos, funciones, criterios y pautas de actuación contenidos en el PTEE, la política LAFT/FPADM y en el Manual de procedimientos de gestión del riesgo LAFT/FPADM de Combustol S.A., puede a su vez motivar la adopción de las sanciones disciplinarias, conforme a lo previsto en la legislación laboral vigente, reglamento interno de trabajo o al código de ética y conducta.

**Externas:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1778 de 2016, la Superintendencia de Sociedades impondrá una o varias sanciones a las personas jurídicas que incurran en las conductas enunciadas en el artículo 2° de la mencionada ley. La imposición de las sanciones se realizará mediante resolución motivada, de acuerdo con los criterios de graduación previstos en dicha ley. Las sanciones podrán ser multas hasta por doscientos mil (200.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

#### 5.15. Divulgación y capacitación

La divulgación del Programa de transparencia y ética empresarial se debe realizar mediante la publicación en la página web de la Empresa, garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés.

A través del Oficial de Cumplimiento realizará capacitaciones periódicas a los trabajadores y en el momento en que haya modificaciones al PTEE.

### 6. FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN

El procedimiento de archivo y conservación de los documentos que estén relacionados con este programa y con los negocios o transacciones nacionales e internacionales, deben cumplir con el programa de gestión documental y las tablas de retención dispuestas por la Empresa.

	<b>Combustibles de Colombia S.A.</b>	<b>Código AI140701</b>
	<b>Programa de transparencia y ética empresarial</b>	<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 14 de 14</b>

El presente programa es firmado el 15 de abril del 2021.

---

**Fernando Chaves Zarama**  
**Representante legal**  
**Combustibles de Colombia S.A.**